

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

ADUANA DE ENTRADA

OFICIO No.

V-DGGIMAR.710/AH-73093/22

No. de FOLIO

FECHA DE EXPEDICIÓN:

0502300400120225093003952

Ciudad de México, a 28 de Noviembre de 2022

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

QUIMICA LUCAVA SA DE CV CARRETERA PANAMERICANA , KM 284 CELAYA, 2DA FRACCION DE CRESPO, CELAYA 38110, GUANAJUATO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 611-0335

R.F.C. ó C.U.R.P.	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
QLU780610P62	28 de Noviembre de 2022	01 de Noviembre de 2023
NOMBRE COMERCIAL /COMUN	NÚMERO CAS	
PARAQUAT TECNICO 42% (PARAQUAT "USO RESTRINGIDO")	4685-14-7	

ANALISIS GARANTIZADO

No requiere

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1423487.54	Litro	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN	FRACCION ARANCELARIA	
FORMULACIÓN	29333999	

PAÍS DE PROCEDENCIA

OBSERVACIONES

DAÍS DONDE SE ELABODA O BRODUCE EL

N/A

PAIS DUNDE SE ELABORA O PRODUCE EL	I AIO DE I ROOLDEROIA	ADOMIN DE ENTRADA
PRODUCTO CHINA (REPUBLICA POPULAR)	EMIRATOS ARABES UNIDOS, ARGENTINA (REPUBLICA), BELGICA (REINO DE), CHINA (REPUBLICA POPULAR), ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), DINAMARCA (REINO DE), ESPAÑA (REINO DE), FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA), REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPUBLICA), INDIA (REPUBLICA DE), ISRAEL (ESTADO DE), JAPON, COREA (REPUBLICA DE) (COREA DEL SUR), LUXEMBURGO (GRAN DUCADO DE), PANAMA (REPUBLICA DE), COREA (REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE) (COREA DEL NORTE), PORTUGAL (REPUBLICA PORTUGUESA), ARABIA SAUDITA (REINO DE), SINGAPUR (REPUBLICA DE), TAIWAN, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)	ALTAMIRA,LAZARO CARDENAS, MANZANILLO,VERACRUZ

Director de Riesgo y Proyectos

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3º Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

STP/B6NSDquhb+VWf/g5vaMbPWQ/pNo0RUKq8iMAWLGPSjTWKnfZvI006458XsoAegoc14j9djeS /im3P67myqRhCM3b7d0Rm2nc1MVZqVkhncu5AFvduISF1ThXEkvfDk1NmKa+pktH2TKj6WPBa2Vt zz8k+oJiyyN3z7pWrgaD2FPpIS0OCELnEZ16kL5Llh6DCpCd9jQq37LwSNDmwhBW2piuanrfKaQk S61iHfdbNuQdDU8yG+Q1MUiZYMHgI93LPeWBFdb+qbIDoAJ660hzIO18DKO8G/A1mZ2b6PBGGDCf 0PX0Sh6hKqgqGqIE1d3M1L7pxYuw2RMU9hVrPw==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/MMR/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Principio 15 de precaución, procedente de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, el cual se encuentra contemplado en los párrafos octavo y noveno del preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (México lo firmó el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993) y en los párrafos cuarto y quinto del Preámbulo y en el artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (México lo firmó el 24 de mayo del 2000 y lo ratificó el 27 de agosto de 2002); y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.
- V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500120224006001569

[0502300400120225093003052[Autorización para la Importación de plaquicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos. [28/11/2022]11:23:05[QLU780610P62[QUIMICA LUCAVA SA DE COMMANDA DE MEXICONSO]MARBANIHERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|23/11/2022][28/11/2022][07/11/2023]Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgossil||IMEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MEXICO|040250050120224006001569]|Con fundamente on los artículos 135 fracción I/V y 153 fr